



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 00135.

Como del título ejecutivo que se allega con la demanda, contrato de arrendamiento, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **HILDA BONILLA DE SINNING** en contra de **VÍCTOR ROBAYO, JULIO ROBAYO y HERNANDO ROBAYO** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre julio de 2015 y marzo de 2021, teniendo en cuenta el aumento pactado por las partes y según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

VALOR PESOS	FECHA EXIGIBILIDAD
\$420.000	Julio de 2015
\$420.000	Agosto de 2015
\$420.000	Septiembre de 2015
\$420.000	Octubre de 2015
\$420.000	Noviembre de 2015
\$420.000	Diciembre de 2020
\$420.000	Enero de 2016
\$420.000	Febrero de 2016
\$420.000	Marzo de 2016
\$420.000	Abril de 2016
\$420.000	Mayo de 2016
\$420.000	junio de 2016
\$960.000	Julio de 2016
\$960.000	Agosto de 2016
\$960.000	Septiembre de 2016
\$960.000	Octubre de 2016
\$960.000	Noviembre de 2016
\$960.000	Diciembre de 2016
\$960.000	Enero de 2017
\$960.000	Febrero de 2017
\$960.000	Marzo de 2017
\$960.000	Abril de 2017
\$960.000	Mayo de 2017
\$960.000	junio de 2017
\$1.675.800	Julio de 2017
\$1.675.800	Agosto de 2017

\$1.675.800	Septiembre de 2017
\$1.675.800	Octubre de 2017
\$1.675.800	Noviembre de 2017
\$1.675.800	Diciembre de 2017
\$1.675.800	Enero de 2018
\$1.675.800	Febrero de 2018
\$1.675.800	Marzo de 2018
\$1.675.800	Abril de 2018
\$1.675.800	Mayo de 2018
\$1.675.800	junio de 2018
\$2.598.540	Julio de 2018
\$2.598.540	Agosto de 2018
\$2.598.540	Septiembre de 2018
\$2.598.540	Octubre de 2018
\$2.598.540	Noviembre de 2018
\$2.598.540	Diciembre de 2018
\$2.598.540	Enero de 2019
\$2.598.540	Febrero de 2019
\$2.598.540	Marzo de 2019
\$2.598.540	Abril de 2019
\$2.598.540	Mayo de 2019
\$2.598.540	junio de 2019
\$3.798.102	Julio de 2019
\$3.798.102	Agosto de 2019
\$3.798.102	Septiembre de 2019
\$3.798.102	Octubre de 2019
\$3.798.102	Noviembre de 2019
\$3.798.102	Diciembre de 2019
\$3.798.102	Enero de 2020
\$3.798.102	Febrero de 2020
\$3.798.102	Marzo de 2020
\$3.798.102	Abril de 2020
\$3.798.102	Mayo de 2020
\$3.798.102	junio de 2020
\$5.357.532	Julio de 2020
\$5.357.532	Agosto de 2020
\$5.357.532	Septiembre de 2020
\$5.357.532	Octubre de 2020
\$5.357.532	Noviembre de 2020
\$5.357.532	Diciembre de 2020
\$5.357.532	Enero de 2021
\$5.357.532	Febrero de 2021
\$5.357.532	Marzo de 2021

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada canon de arrendamiento y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el transcurso del presente proceso hasta que se dicte sentencia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la abogada **ROSA DELIA PARRA CARRILLO** como apoderada judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 051 Hoy 29-04-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
592d99c8d54b72b0d85577b89ac40072fe77c2e8db980d3d53b4a12b41bcf665
Documento generado en 28/04/2021 02:39:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>